

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° **302** 2021-A-MPM

IQUITOS, **28 DIC 2021**



VISTO: El Expediente Administrativo N° 028840, de fecha 11 de Diciembre de 2019, mediante el cual la administrada **AMPARO DE JESUS RIOS VDA. DE SAAVEDRA**, solicita Título Definitivo de Propiedad, de su predio ubicado en la calle Manco Capac S/N (282 numeración en fachada) comprensión del P.J. Agrupamiento de Vivienda Tupac Amaru, signado como Mz. N Lote 29, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, y;

CONSIDERANDO:



Que, nuestra Carta Magna en su Artículo 2° Derechos fundamentales de la persona.- Toda persona tiene derecho: inciso 16) A la propiedad y a la herencia.



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, estipula que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, el Artículo II "Autonomía" del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el Artículo IV "Finalidad" del Título Preliminar de la Ley antes citada, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 9° de la norma antes avocada, señala en su inciso 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que son obligaciones del Alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.

Que, el Artículo 898° del Código Civil, "señala que el poseedor puede adicionar a su plazo posesorio el de aquel que le transmitió válidamente el bien".

Que, la Ley N° 28687, señala en su Artículo 3°.- Ámbito de aplicación, inciso 3.1) La presente Ley comprende aquellas posesiones informales referidas en el artículo anterior, que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal, hasta el 31 de diciembre de 2004. Compréndase en el ámbito de la propiedad estatal a la propiedad fiscal, municipal o cualquier otra denominación que pudiera dársele a la propiedad del Estado, incluyéndose aquellos que hayan sido afectados en uso a otras entidades, y aquellos ubicados en proyectos habitacionales creados por norma específica que no estuviesen formalizados o estén en abandono. Que, el Código Civil en su Artículo 896° Noción de posesión.- La posesión es el ejercicio de hecho de uno o más poderes inherentes a la propiedad.

Que, el Artículo 8°, numeral 8.1, del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, precisa que: La formalización de posesiones informales en **terrenos de propiedad estatal se efectuara a título gratuito** y el numeral 8.2, señala; La transferencia de lotes en posesiones informales, se efectuará a título oneroso, mediante venta directa, en los siguientes casos: **a)** Lotes cuya ocupación se efectuó con posterioridad al 22 de marzo de 1996 y hasta el 31 de diciembre de 2004. **b)** Lotes que siendo destinados para vivienda, cuenten con un área mayor a trescientos (300) metros cuadrados. En estos casos, la formalización será onerosa, únicamente respecto del área que exceda el límite establecido, salvo los supuestos del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 013-99-MTC. **c)** Lotes destinados a fines comerciales, industriales, artesanales, agro industriales u otros similares. **d)** Lotes de vivienda, cuyos poseedores sean propietarios o copropietarios de otro inmueble, en el territorio de la República. Se comprende en este supuesto a los lotes calificados como "doble propiedad", cuyo poseedor lo hubiere abandonado o transferido a terceros, en cuyo caso el nuevo poseedor asumirá el pago respectivo.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° **302** 2021-A-MPM

IQUITOS, **12 8 DIC 2021**

Pag. 02



Que, mediante Expediente Administrativo N° 028840, de fecha 11 de Diciembre de 2019, doña **AMPARO DE JESUS RIOS VDA. DE SAAVEDRA, identificado con DNI N° 05210535**, solicita Título Definitivo de Propiedad, de su predio ubicado en la calle Manco Capac S/N (282 numeración en fachada) comprensión del P.J. Agrupamiento de Vivienda Tupac Amaru, signado como Mz. N Lote 29, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, donde vive desde el año 2003; para tal efecto adjunta, Documento de Identidad, certificado negativo de predio y otros documentos.



Que, el Jefe de Sección de Remodelación, Titulación y Archivo, emitió el Informe Nro. 944--2019-SRTyA-SGDU-GAT-MPM, haciendo referencia que mediante Informe Técnico N° 277-2019-JSRP-SRTA-SGDU-GAT-MPM, el Inspector Técnico adjunta Acta de Verificación de Posesión y Ficha de Empadronamiento, mediante el cual informa que se constituyó al inmueble ubicado en la calle Manco Capac S/N (282 numeración en fachada) comprensión del P.J. Agrupamiento de Vivienda Tupac Amaru, signado como Mz. N Lote 29, Inscrito en la Partida N° P12004889, siendo el titular del predio, la Municipalidad Provincial de Maynas; asimismo, el recurrente manifiesta ser viuda, no tiene hijos, señalando que entró a ocupar el terreno mediante invasión pacífica y progresiva en el año 1,970 y que se encuentran en posesión de la misma desde hace 49 años hasta la fecha, firmando en señal de conformidad el colindante del costado derecho e Izquierdo.



Que, de igual forma mediante Informe Nro. 277-2019-JSRP-SRTyA-SGDU-GAT-MPM, se precisa los linderos y medidas perimétricas del predio ubicado en la calle Manco Capac S/N (282 numeración en fachada) comprensión del P.J. Agrupamiento de Vivienda Tupac Amaru, signado como Mz. N Lote 29, **tiene un Área total bvde 203.38 m2**; la vivienda es de material noble el 60% , techo de calamina, piso de losetas, muros y comunas de materia noble, cuenta con Agua Potable, Luz eléctrica y Desagüe, estando la vivienda en regular estado de conservación; de acuerdo al Plano de Zonificación General de los Usos del Suelo del Plan de Desarrollo Sostenible de la Ciudad de Iquitos, el terreno se encuentra localizado dentro de la Zona Residencial Densidad Media (Z.R.D.M) siendo su uso para Viviendas Unifamiliares, Viviendas Bifamiliares, viviendas Multifamiliares conjunto habitacional.



Que, el Jefe de Sección de Remodelación, Titulación y Archivo, emitió el Informe Nro. 602-2021-SRTyA-SGDU-GAT-MPM, haciendo referencia que mediante Informe Técnico N° 173-2021-JSRP-SRTA-SGDU-GAT-MPM, el Inspector Técnico adjunta Acta de Verificación de Posesión y Ficha de Empadronamiento, mediante el cual informa que se constituyó al inmueble ubicado en la calle Manco Capac S/N (282 numeración en fachada) comprensión del P.J. Agrupamiento de Vivienda Tupac Amaru, signado como Mz. N Lote 29, Inscrito en la Partida Nro. P12004889, siendo el titular del predio, la Municipalidad Provincial de Maynas, a quien le corresponde otorgar el Título de propiedad; asimismo de la copia Literal de dominio N° P12005147 (Folio, 78,79,80) signado como Lote 29 Mz. N del Pueblo Joven Agrupamiento de viviendas Tupac Amaru, en dicha copia literal se aprecia el área inscrita de 203.38 m2, mas no indica las medidas ni las colindancias, lado derecho, lado izquierdo, ni el fondo y para continuar con el tramite de titulo de propiedad, la Municipalidad primero debe inscribir las medidas y las colindancias mediante Resolución de Alcaldía.

Que, revisando la documentación que obra en autos, se aprecia que la administrada AMPARO DE JESUS RIOS VDA DE SAAVEDRA, es fundadora y posesionaria desde hace 49 años del predio signado como lote 29, Mz. N del P.J. Agrupamiento de Vivienda Tupac Amaru, ocupando el terreno mediante invasión pacífica y progresiva desde el año 1,970, inscrito en la Partida Nro. P12004889, siendo el titular del predio, la Municipalidad Provincial de Maynas, lote que se encuentra inscrito en el Registro Publico de Loreto, solo el área total, mas no las medidas colindantes lado derecho, lado izquierdo y fondo, por lo que a fin de continuar con el tramite de titulo de propiedad, la Municipalidad Provincial de Maynas debe inscribir las medidas y colindantes y área del Lote 29, Mz. N del referido asentamiento, mediante resolución de Alcaldía con las siguientes medidas;

Frente	:	Con la calle Manco Capac	con 6.60 m.l
Costado Derecho	:	Con los lotes 28,18,19	con 32.40 m.l

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° **302** 2021-A-MPM

IQUITOS, **28 DIC 2021**

Pag. 03



Costado Izquierdo :	Entrando parte del lote 30	con 29.70 m.l
Fondo :	Entrando parte del lote 17	con 6.50 m.l
Area Total :	203.38 m2	

Que, estando a la normatividad glosada y contando con la visación de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR las Medidas perimétricas y colindantes del Lote 29, Mz. N del Pueblo Joven Agrupamiento de Viviendas Tupac Amaru, conforme a las siguientes medidas perimétricas siguientes:

Frente :	Con la calle Manco Capac	con 6.60 m.l
Costado Derecho :	Con los lotes 28,18,19	con 32.40 m.l
Costado Izquierdo :	Entrando parte del lote 30	con 29.70 m.l
Fondo :	Entrando parte del lote 17	con 6.50 m.l
Area Total :	203.38 m2	

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR en SUNARP - Iquitos, las Medidas perimétricas del Lote 29, Mz. N, del Pueblo Joven Agrupamiento de Vivienda Tupac Amaru.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a los interesados pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Francisco Banerjee Dávila
Alcalde